BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Cobierno político de la Provincia de Palencia.

El Exemo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del mes último me dice lo siguiente.

"Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las repetidas exposiciones que llegan à este Ministerio, quejandose del mal estado en que se encuentran algunos trozos de las Carreteras generales, con especialidad en las entradas y salidas de los pueblos, y atendiendo à que por las leyes del Reino y particularmente por Real orden de 22 de Abril de 1786 citada en la nota 2. del título 35, libro 7., ley 6.ª de la Novisima Recopilacion, asi como por otras resoluciones posteriores está terminantemente prevenido que los pueblos de las carreras principales de caminos, ejecuten por su cuenta y compongan con toda solidez las entradas y salidas hasta la distancia de 325 varas, igualmente que las calles de travesia; se ha servido S. M. mandar que V. S. cuide del mas puntual y exacto cumplimiento de esta disposicion general; excitando el celo de -la Diputacion provincial, para que en caso necesario admita en los presupuestos municipales las partidas destinadas á estos gastos. De Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Le que he dispuesto se inserte en el Boletin para conocimiento de los Ayuntamientos
los que me remitirán inmediatamente un testimonio del estado en que se encuentren los
trozos de caminos de las entradas y salidas de
los pueblos, á fin de dar cumplimiento à la
soberana resolucion. Palencia 1.º de Enero de
1839.—Miguél Antonio Camacho.—Sres. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de....

Gobierno superior político de la Provincia.

El Exemo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del mes último, me comunica la Real órden siguiente:

El Señor Ministro interino de Estado, en 14 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real órden lo que

sigue.

2. Seccion. = Circular. = El Ministro de S. M. F. en esta Corte me dice con fecha de 12 del corriente, que acogiéndose en las provincias limítrofes al Reino de Portugal muchos jóvenes comprendidos en la quinta que se está formando, y no habiendo producido efecto las reclamaciones de las Autoridades Portuguesas sobre la entrega de los prófugos, tenia órden de su Gobierno para solicitar del de S. M. que se mandase á las Autoridades Españolas satisfaciesen las mencionadas reclamaciones y no permitiesen residir ni establecerse en sus distritos á ningun súbdito Portugues que no probase con documentos hallarse exceptuado del alistamiento. Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E. á fin de que se sirva disponer se expidan las ordenes justas que solicita el Ministro de Portugal á las Autoridades dependientes de ese Ministerio de su cargo.

Y de la misma Real órden comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que haciéndolo insertar en el Boletin oficial de esa Provincia, encargue á todos los Alcaldes y Ayuntamientos la mas exacta vigilancia y pronto cumplimiento de esta Real determina-

cion.

Cuya Real disposicion se comunica por medio del Boletin oficial á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para su conocimiento, debiendo prevenirles que les hago responsables de su mas exacto cumplimiento en la parte que les corresponda. Palencia 3 de Enero de 1839. El G. P., Miguél Antonio Camacho.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Dirección genéral de Rentas y Arbitrios de Amortización, me comunica la

órden circular siguiente. Venta de bienes nacionales. = Circular. =Por Real orden de 15 del corriente, comunicada á esta Direccion general por el Exemo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, se ha servido declarar S. M. la Reina Gobernadora, que la gracia concedida á los compradores de Bienes nacionales por la ley de 1.º de Diciembre de 1837, de satisfacer la primera octava parte del precio de las fincas en papel de Déuda sin interés, Vales no consolidados y Denda negociable con interes a papel, por los tipos expresados en la misma ley, debe ser extensiva, no solo 2 las ventas ejecutadas hasta su promulga-'cion, sino á las hechas con posterioridad y que se hagan en lo sucesivo, hasta que las Cortes résuelvan subre la propuesta del Gobierno para la consolidación de la Deuda liquidada y reconocida hasta 1.º de Marzo de 1836, o que se disponga lo contrario.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia, y que se sirva ponerlo en conocimiento de las Oficinas de Arbitrios para su exacto cumplimiento; previniendolas que no omitan expresar en el encabezamiento de las facturas de los pagos que se hagan por las octavas partes, la fecha del mismo día que se puso en las del pago de la quinta parte, pues si por no verificarlo fuese necesario devolver los créditos, serán de su cuenta los perjuicios que de ello puedan resultar; disponiendo V. S. se publique la resolucion de S. M. en el Boletin oficial de esa provincia, y dando aviso de haberlo ejecutado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1838. = Diego Lopez Ballesteros.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los compradores de fincas Nacionales, y demas á quien corresponda.

Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 29 de Diciembre de 1838.—Manuel Fernandez Travanco. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

ORDEN GENERAL.

Ejército de Cataluna = Estado mayor general._ Orden general del ejército del 19 de Diciembre de 1838 en Tremp =Soldados: Quince dias de largas y penosas marchas han recordado al enemigo lo que valeis, y a la patria cuanto debe esperar de vuestros esfuerzos, de vuestra constancia y lealtad. La rebelion, que nada inicuo desperdicia, dirigió hace un mes el asesinato del Coberna lor del Valle de Aran, en la persona del teniente coronel Don Ramon Gali: pretextos siempre infames convirtieron en criminales una porcion de los que guarnecian el castillo de Viella, capital de aquel valle, que el enemigo voló á desolar. El cabo primero Juan Pedarros, y los soldados Bautista Soler, Audres Porta y José Arrus, estos cuatro miserables complices han sido fusilados en Viella el 13 del corriente, y el delito y la justicia persigue á los que han logrado e vadirse por el momento, reservando la misma pena al sargento profugo Sebastian Ruis, luego de ser habido, y sin otra prucha que la identidad de su persona, por estar suicientemente justificado que fue el material ejecutor del asesinato.

Igual castigo sufrirán, y con solo el propio requisito, los sargentos Antonio Rai hoda, Ramon Sala y Juan Vares y el cabo primero Tomas Jumosa, que éapitanearon a los sublevados. También el subteniente Don Miguel Sirat que permaneció entre e-Horry fue encargado de entreger una representacion, queda privado de su empleo, y sentenciado á diez años de presidio, a menos que por el resultado de las diligencias que aun se practican no aparezcan con mayor grado de enlpabilidad, en cuyo caso se le impondria la última perla, aplicandole la establecida en la ordenanza a los demas individuos de tropa, caya captura como la de aquellos se procura en Aragon y el vecino reino de Francia, donde no pueden abrigarse alevosos asesinos: por último el capitan de la companía Don Francisco Baguer, que no supo prevenir ni contener la sedicion, annque luego se separó de los amotinados, queda privado de su empleo y condenado à seis años le presidio que sufrirá en el de Ceuta.

La firmeza y lest conducta del sargento segundo Mariano Sautera, y herido por los sublevados, á
quienes contuvo con valor en el progreso de sus desaciertos, y cuando su capitan y subteniente por
cobardía, debilidad o connivencia no se opusieron
á la sédición, merece dignamente ser recompensado
con la diberalidad generosa del Gobierno de S. M.,
en cuyo augusto nombre, y en uso de las facultades de que me hallo revestido, le he nombrado teniente con el carácter de cuerpos francos á que
pertenece.

Soldados: Deplorable el motivo de la expedicion que habeis hecho, y repugnante á mí por los castigos que han debido imponerse, nos quedan satisfacciones en que gozarnos: la disciplina, que ha dado siempre gloria á los ejércitos, y que no las ha economizado al de Cataluña, ha sido restituida al grado de decoro que merece y reclamaba la vindicta pública y la santidad de la ley: con intendicta pública y la santidad de la ley: con inten-

cion tan recta y convencimientos tan intimos, tode

se arrostra, todo se vence.

Lo mas florido de la faccion y su primer gefe el ex-conde de España han corrido delante de vuestras bayonetas: Rialp, Astaron, Tilbia y Ribera son el sepulcro de algunos centenares; dos cañones de á 12, dos morteros de á siete pulgades, municiones, armas y útiles de guerra, acémilas, 31 prisioneros, 200 cabezas de ganado vacuno y otros efectos lian quedado en vuestro poder. Los dueños del ganado han vuelto á la posesion del que les pertenecia, y en todo ha merecido admiración vuestro comportamfento: asi pues y bafa premiar el mérito de los que mas se han distinguido en estas sucesivas , jornadas, lo mismo que en la defensa de Viella, usando de las facultades de que al intento me hallo provisto por S. M., y en su Real nombre he conferido sobre el campo de batalla los grados, empleos y cruces de distincion que aparece en la relacion adjunta, quedando en recomendar á otros á la benevolencia generosa de S. M. Virestro general, Ramon de Meer.

(B. M. de Valladolid.)

ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Don Pedro Sanchez de Ocaña, Intendente Subdelegado ae Rentas de esta Provincia, etc.

Hago saber: Que en las diferentes Administraciones subalternas de Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan que constituyen parte de las que comprende la demarcación de la Recibiduría de dicha Orden, a que da nombre esta Ciudad, agregadas por Real orden a las Oficinas de Rentas de esta Provincia, existen 6045 fanegas, 4 celemines de trigo: 1.304 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de morcajo: 496 fanegas, 5 celemines y \frac{1}{2} cuartillo de centeno; y 2.852 fanegas y 2 celemines de cebada, repartilas entre los pueblos que abajo se expresan; cuyos granos y demas que se recolecten hasta fin del presente mes, como pertenecientes a las citadas Encomiendas, he dispuesto se vendan en publica subasta, y para sus remates he senalado los dias 7, 12 y 17 de Enero próximo, en los Estrados de esta Intendencia, y horas de las doce de su mañana, bijo el pliego de condiciones formado por dichas Oficinas: Quien quisière interesarse en la compra de los referidos granos, acuda á esta Subdelegacion de Rentas por la Escribanía de las mismas, á cargo del infrascrito, donde se halla de manifiesto el Pliego de condiciones, precios de los granos y número de fanegas que de cada especie existen en los.

puntos designados abajo; previniéndose que en el primer remate se admitirán posturas á la llana, y en el segundo y tercero las mejoras de diczmo, medio y cuarto. Dado en Valladolid á 15 de Diciembre de 1838. Pedro Ocaña. Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

Puntos donde existen los granos.

Toro. Fuentespreadas, La Bóbeda. La Bañeza. Mayorga. Sahagun. Herrin. Palazuelo. Castrofuerte. Bamba. Cerecinos. Villalpando, Villar de Fallaves. Salamanca. Paradinas. Valleza. Arévalo.

Olmedo. Villaescusa. Cañizal. Zamarramala. Castronuño. Medina de Pomar. Reinoso. Tudela de Duero. Castrojeríz. Zamora. Ciudad-Rodrigo. Torrecilla de la Orden. Fuentelapeña. Soria: Saldaña.

Palencia 23 de Diciembre de 1838.

Don Pedro Sanchez de Ocaña. Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, etc.

Hago saber: Que habiendo de contratarse en - publica subasta el suministro de veinte mil say negas de cebada y otras veinte mil de trigo i ó setenta mil arrobas de harina que han de pouerse por mitad en Miranda de Ebto y Bribiesca desde el dia 8 del próximo mes de Enero, hasta ignal dis del de Febrero, en el concepto de que la mitad de cada especie ha de estar completamente entregada para el 20 del propio mes de Enero en dichos puntos, se convoca licitadores para la subasta que se ha de celebrar en los estrados de esta Intendencia el dia 5 del expresado mes próximo de Euero: las personas que quieran tomar parte é interesarse en esta contrata podràn ... presentarse en el acto de la subasta que tendrà efecto de doce á dos del citado dia 5 de Epero, en el que podrán enterarse de las condiciones bajo que ha de egecutarse con la seguridad del pago, y hasta aquel acto podrán igualmente tomar conocimiento de ellas en la Escribania de Rentas donde estarà de manifiesto.

Valladolid 28 de Diciembre de 1838.—Pedro Ocaña.

Habiendo vencido el plazo de la renta de las Casas que varios vecinos de esta Ciudad llevan á senta de las Comunidades Religiosas suprimidas les hago entender por medio de este anuncio que se apresuren à satisfacer sus descubiertos en esta Comision principal de mi cargo; pues de lo contratio y à pesar mio me veré en la dura necesidad de pedir los aprecios à la Autoridad competente segun Instrucciones. Palencia i. de Enero de 1839.-José Eraso García

Comision de Arbitrios de Amortizacion.

En 24 de Diciembre último so celebró el remate en venta de 51. Tierras y 6 Prados sitos en los pueblos de Lovera, Moslares y Gañinas, que correspondieron al Monasterio de S. Zoil de Carrion, cuyo remate ha sido aprobado por el Sr. Intendente de Hacienda publica en 31 de dicho mes. Palencia 3 de Enero de 1839.-José Eraso - Garcia.

Comision principal de Rentas y Arhitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Por providencia del Senor Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia, está señalado el dia. 6 de Enero del ano inmediato de 1839 à las doce de su mañana, en las Oficipas de la Intendencia, para celebrar a presencia de su Sria. la mia y Contador de Arbitrios de Amortizacion, el remate en arriendo de los dereches ó alcabalas de Cueza, Poyo, Correduría de pan en grano y cuatropea, secuestrados al Ilustre Ayuntamiento Nacional de esta Ciudad, por insolvencia del valimiento; por tiempo de un año que dá principio en 22 de dicho mes, y concluirá en 21 del mismo del de 1840, bajo de las condiciones que estan puestas de manificato en la Escribanta del ramo; y sirven de tipo para celebrarle la cautidad 7680 rs. en que en la actualidad está arrendade la Cueza: 2400 rs. el Poyo: y 3565 rs. la Correduría.

Lo que aviso al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dichos remates. Palencia 2 de Diciembre de 1838 .-

José Eraso García.

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Palencia.

El Intendente Militar del Distrito de Granada.

Debiendo pracederse à nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las trapas y caballos del Ejército estantes y transcontes en este Distrito, en virtud de Real orden de 13 del actual, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para las de este ramo, se anuncia al público à fin de que los que quieran interesarse en

dicho servicio, acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones, en la Secretaria de esta Intendencia militar: en el concepto de que la referida subasta se efectuará, con arreglo al articulo 1º de la Real orden de 13 de Mayo de 1830, en un solo remate, para el cual he señalado el dia veinte y nueve de Enero prócsimo y hora de las doce de su mañana en mi Despacho sito en el estinguido Convento de S. Francisco, y en el de que se entendera el término de la nueva contrata desde que merezca la Real aprobacion hasta fin de Setiembre del ano de mil ochecientos treinta y nueve

Los Comisarios de guerra de los cantones ó plazas de este Distrito, por una Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, la cual, como el pliego de las citadas coudiciones, obran en poder de dichos Ministros; debieudo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce o quince dias antes del referido remate. Granada 20 de Diciembre de 1838,-Pablo de Henales.-Francisco Biagi, Secretario.

Palencia a de Enero de 1839.-J. Pable

Dorliac.

SEIS ANOS EN VIZCAYA.

Dificultades no previstas por el Traductor han retardado de algunos dias la impresion de esta obra, que debiera haber salido sobre el 15 del corriente.

Se hará la entrega del primer tomo desde el primero al cinco de Noviembre, y la de los restantes en el intervalo de 3 semanas del uno al otro.

El autor que se ha hallado en esta, tiene facilitadas las laminas; que iran en el 2º y 3º tomo, como correspondientes à estos: en su consecuencia y con arreglo al primer prospecto, hay un aumento en el precio de 1 y medio reales de vellon por tome, para los suscritos anteriores al 15 de Octubre, y de 3 para los suscritores posteriores siendo por lo tanto los precios a saber:

9 y medio reales por tomo para los primeros. 11. id. . . . id. para los últimos. 15. id. . . . id: puestos en venta.

Y agregando en razon de portes para los de fuera de Bilbao, un real vellon por entrega.

El traductor confia en no haber desvirtuado el original, y se persuade merecerà aceptacion la obra, por lo interesante, y profundo de ella, y por cuanto es la PRIMERA HISTORIA sensata que ve la luz sobre nuestros disturbios políticos.

Se hallard en Palencia en la librería de Ave-

lino Pastor, Calle Mayor.